



000488

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 024 - 2014 - A/MPJB
FECHA, Villa Locumba 31 de octubre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de la fecha 31 de octubre del 2014 y;

VISTO:

El Informe N° 081-2014-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, del Prof. Gilmer Ramos Ortega, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N° 1026-2014-OSP-GM-A/MPJB, del Ing. Fredy Luis Talace Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Informe N° 01331-2014-GDSSP-GM-A/MPJB, del Ing. Braulio T. Valdivia Loayza, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la Opinión Legal N° 450-2014-OAJ-GM-A/MPJB, del Abog. Edward Issac Ortiz Arenas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Informe N° 087-2014-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, del Prof. Gilmer Ramos Ortega, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, señala que los arrendatarios del Mercado Municipal de Villa Locumba, solicitan que se rebaje los costos por metro cuadrado, los mismos que se encuentran instituidos mediante Ordenanza Municipal N° 014-2014-A/MPJB, argumentando que la concurrencia de clientes en dicho mercado es baja, generando poca rentabilidad y afectando de esta manera a la economía familiar; por lo que propone la rebaja de costo de arrendamiento de los puestos de venta de la siguiente manera:

- | | |
|---|------------------|
| - Alquiler del Puesto de venta en el Primer Piso | S/. 13.00 por m2 |
| - Alquiler del Puesto de venta en el Segundo Piso | S/. 10.00 por m2 |

Que, con Informe N° 1026-2014-OSP-GM-A/MPJB, del Ing. Fredy Luis Talace Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, opina que la propuesta de rebaja de alquiler de los puestos de ventas del Mercado Municipal de Villa Locumba, obedece a una situación de oferta y demanda, por lo que es posible atender el pedido de rebaja, el mismo que es derivado mediante Informe N° 01331-2014-GDSSP-GM-A/MPJB, del Ing. Braulio T. Valdivia Loayza, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a fin de continuar con el tramite respectivo.

Que, con Opinión Legal N° 450-2014-OAJ-GM-A/MPJB, del Abog. Edward Issac Ortiz Arenas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se remita al Concejo Municipal la propuesta de rebaja de costo de arrendamiento de los puestos de venta según el nivel (1er y 2do piso) del Mercado Municipal Villa Locumba, para su aprobación mediante ordenanza municipal correspondiente, y;



000487

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 024 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 31 de octubre del 2014

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo en Pleno de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA REBAJA DE COSTO DE ARRENDAMIENTO DE LOS PUESTOS DE VENTA DEL MERCADO MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la rebaja de Costo de Arrendamiento de los Puestos de Venta del Mercado Municipal de Villa Locumba de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, de la siguiente manera:

- Alquiler del Puesto de venta en el Primer Piso S/. 13.00 por m2
- Alquiler del Puesto de venta en el Segundo Piso S/. 10.00 por m2

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, así como a las demás áreas involucradas, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página Web de esta Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADREJOSE LUIS A. MALAGACUTIPE
ALCALDE